



PROTOCOLO DE SOLICITUD DE PLAN DE APOYO INDIVIDUAL PARA ESTUDIANTES CON NEE TRANSITORIAS (PAI)

Importante: Previo a la lectura de este protocolo, los apoderados deben leer el documento “Política de acompañamiento a estudiantes con Necesidades educativas transitorias” publicado en nuestra página web.

El plan de apoyo individual (PAI) es un documento oficial que formaliza la caracterización de las necesidades educativas de un estudiante, cuando estas son de carácter transitorio, junto con las estrategias de apoyo a nivel familiar y escolar.

Su duración es de un año o de un semestre, en algunos casos, sin perjuicio de la posibilidad de renovación, previa entrega de una nueva solicitud por parte de la familia y de los antecedentes actualizados que justifiquen la necesidad.

I. Requisitos para postular:

La familia deberá entregar al Colegio de manera física o digital los siguientes documentos:

1) Carta formal:

La familia deberá solicitar a través de una **carta formal** dirigida a Dirección académica y al equipo de psicopedagogía, las medidas de apoyo al estudiante.

Esta carta debe especificar los motivos para solicitar los apoyos pedagógicos, junto con señalar los apoyos externos que compromete entregar en el año para el abordaje de las dificultades incluyendo los datos de contacto del o los especialistas que realizan el diagnóstico y tratamiento.

2) Informes de especialistas actualizados:

Los informes deben ser de evaluación o reevaluación actualizada(s) de especialista(s) Externo (s) que acrediten la existencia de la necesidad educativa especial.

Estos deben contener al menos, información cuantitativa y cualitativa del nivel de desarrollo de las habilidades evaluadas, diagnóstico, tratamiento indicado y medidas de apoyo sugeridas a la familia y al Colegio.



I. Plazo de entrega de antecedentes:

El plazo de entrega de esta solicitud es el **30 de marzo** de cada año escolar, puesto que los Planes de apoyo individual se elaborarán en Abril y se implementan a partir de su entrega a la familia.

Sin perjuicio de ello, los estudiantes que hayan contado con medidas de apoyo el año anterior, podrán continuar con los apoyos comprometidos en dicho período, durante el mes de marzo.

En el caso de diagnósticos nuevos generados el primer semestre y posterior al 30 de marzo, los padres podrán solicitar la aplicación de medidas de apoyo hasta el 15 de Junio. Las medidas de apoyo se formalizarán para ser aplicadas a contar de segundo semestre. En ningún caso las medidas se aplicarán de manera retroactiva. No obstante, se considerarán estrategias de apoyo en aula en el transcurso de tiempo antes de la medida, para el mayor acompañamiento al alumno. Asimismo, se acordará con la familia las medidas de apoyo externas que contribuyan al logro de los aprendizajes.

Para los estudiantes de Primer año básico, las fechas de presentación de documentación, si bien se mantienen, pueden flexibilizarse caso a caso, atendiendo a que en esta etapa los estudiantes se encuentran en proceso de adquisición de habilidades base del aprendizaje.

En el caso de los estudiantes que tienen diagnósticos de base emocional, que interfieren en el aprendizaje, y que han sido diagnosticadas por especialista competente en el área, sus padres podrán presentar la solicitud en fechas distintas a las señaladas. En estos casos, también se elaborará un PAI para ellos.

La no presentación de toda la documentación requerida, dará lugar a la no aceptación de la solicitud.

Modo de respuesta a la familia:

En virtud de los antecedentes recogidos hasta el 30 de marzo de cada año, la dirección académica, el equipo psicopedagógico y en algunas ocasiones un miembro del equipo socioafectivo, evaluará la solicitud de apoyos pedagógicos.

La respuesta será entregada vía correo a través de la psicopedagoga o educadora diferencial de cada ciclo, en un plazo máximo de 20 días.



Importante:

En relación a la evaluación diferenciada, el colegio y la familia entienden que esta medida, si bien permite una mejor respuesta del estudiante con necesidades educativas especiales, no necesariamente garantiza que el estudiante obtenga calificaciones sobre la nota 4.0.

Al respecto, el decreto 511/1997 en relación a la evaluación diferenciada señala "...esta instancia no implica necesariamente que el alumno al término del período escolar en cuestión, sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir, 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente pueda llegar al 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del alumno".

Enero 2020